

...da alguna cosa tocante a el, haya de venir, y venga a la
 ... tubiere dno de heredar Vno dno, y otros, y si cupiere a
 muchos sepudan conuenir, y disponer de el, y adjuuante al dno
 a ellos, por la qual disposicion, y ^{con} adjudicar, se daria asimis-
 mo el dho titulo. Y que lo cupiere en los Delitos, y Crimenes de
 heregia leues Mages tatis, o el pecado nefando por ninguno otro
 sepuda ni confisque, ni pueda perder ni confiscar el dho Oficio.
 Y quedando prisoado, o ynhautilitado el que le tubiere le hayan
 aquel, o aquellos que tubieren dno a heredar en la forma que esta
 dha del que muriese sin disponer de el, con las quales dhas Con-
 dades, y condiciones quiero que hauid, y tengaid, el dho Oficio, y
 goceis de el, vos, y vros hered. y subcederos, y la Persona, o per-
 sonas que de vos, y de ellos hubiere titulo, vos, o Causa perpetuam
 para siempre Jamas, sin embargo que el referido Oficio sea
 nueuam^{te}, acrecentado, y qualesquier Leyes, y Costumbres
 vos, y Præmaticas, de estos mis Reynos, y Señorios, y otra
 qualesquier cosa que haia, o pueda hauey en contrario con las
 quales para en quanto a esto toca, y p^{er} esta vez dispense, y las
 Abzogo, y Derogo, Caso, y Anulo, y doy p^{er} ningunas, y de nin-
 gun valor ni efecto, quedando en su fuerza, y vigor para en lo
 demas adelante. Y declaro que de esta mrd, haueis pagado
 el dno a la media anata que ^{se} impo^{ne} con ^{ter}ter parte
 por Aprobecham^{to}, Cinco mill Dorrantos, y setenta maris de P.
 el qual haude pagar conforme a Reglas del dho dno, todos los subce-
 doros en este Oficio. Dada en Pduen Vettis a Diez y nueue
 de Mayo de mill Dorrantos, y treynta y seis años el Rey
 Lo Don Lorenzo de Guanco Arzobispo, ^{no} ^{de} ^{la} ^{no}

